

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, con memorial del apoderado demandante dando respuesta al requerimiento del despacho. Provea.
Cali, Junio 01 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, JUNIO PRIMERO (01) DE DOS MIL VENTIUNO (2021).
AUTO INTERLOCUTORIO No 0893
Radicación No 2019-0689

El apoderado demandante allega memorial dentro del término concedido, indicando que de acuerdo con lo solicitado con la DIAN se requiera a los herederos del causante reconocidos dentro del presente asunto, en su orden: EDELMIRA GUERRERO DE MARTINEZ en su calidad de cónyuge supérstite; MARTHA LUCIA, JAIRO, HERNANDO y MARIO MARTINEZ GUERRERO en su calidad de hijos a efectos de que estos adelanten el trámite de presentar las declaraciones de renta de los años 2015 a 2019 y declaración de renta fraccionada del 2020, por su calidad de herederos.

Ahora bien, revisado el expediente observa el despacho que a folio 110 mediante auto interlocutorio No.2555 del 25/11/2019 se reconoció como herederos a cada una de las personas anteriormente citadas en el presente proceso y como quiera que estos son la familia del causante, deben tener la información requerida por la DIAN, razón por la cual el despacho requiera a todos los herederos y a su apoderado, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a partir de la ejecutoria de éste proveído, presenten los documentos requeridos por la DIAN directamente a esa entidad y alleguen una copia al despacho, del documento mediante el cual radicaron dicha contestación.

Advertirles a los señores EDELMIRA GUERRERO DE MARTINEZ en su calidad de cónyuge supérstite; MARTHA LUCIA, JAIRO, HERNANDO y MARIO MARTINEZ GUERRERO en su calidad de hijos, que deben dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, so pena de estar incurso en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del código General del Proceso.

Por otra parte INSTAR al apoderado judicial de estos, a darles el acompañamiento necesario para que aquellos realicen los trámites necesarios y cumplan con lo dispuesto en este proveído. En consecuencia

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial presentado por la parte demandante para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a EDELMIRA GUERRERO DE MARTINEZ en su calidad de cónyuge supérstite; MARTHA LUCIA, JAIRO, HERNANDO y MARIO MARTINEZ GUERRERO en su calidad de hijos del causante, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a partir de la ejecutoria de éste proveído, presenten los documentos requeridos por la DIAN directamente a esa entidad

y alleguen una copia al despacho, del documento mediante el cual radicaron dicha contestación.

TERCERO: INSTAR al Dr. DELIO ANDRES VARGAS GUERRERO brindar el acompañamiento necesario para que los herederos referidos presenten los documentos requeridos por la DIAN del causante HERNANDO MARTINEZ ALVAREZ.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **076** hoy
notifico a las partes el auto que
antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **04-06-2021**



El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez